



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2023

Colegio Cambridge Larraín

El Colegio Cambridge Larraín, conforme a la normativa vigente dispuesta por el MINEDUC en materia de evaluación, calificaciones y promoción escolar, en coherencia con la reforma educacional y los objetivos institucionales y con las orientaciones propias del quehacer de la comunidad educacional, ha elaborado el presente REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN año 2023.

El sentido de este reglamento es determinar las normas y procedimientos de evaluación en virtud de los criterios de flexibilidad y contextualización que el Ministerio de Educación establece para todos los establecimientos de educación escolar del país.

Los fundamentos que sirven de base para este reglamento de evaluación son los siguientes:

- Educación Parvularia - Decreto 289 / 2001
- Educación Básica y Media - Decreto 67 / 2018

I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a los alumnos pertenecientes al Colegio Cambridge Larraín de Pre-kínder y Kínder, de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de I° a IV° año de Enseñanza Media según corresponda.

Artículo 2. Este reglamento se dará a conocer a los estudiantes, padres y apoderados, a través del Sistema de Información General de Alumnos (SIGE), y la página web del establecimiento.

Artículo 3. El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar confeccionado por el Ministerio de Educación.

Artículo 4. Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios en dos periodos semestrales. En el caso de los estudiantes de Ciclo Inicial (Prekínder, Kínder) tendrán una evaluación conceptual de proceso. A partir de 1° básico hasta IV° medio cada asignatura tendrá un número de calificaciones parciales acordes a la cantidad de horas pedagógicas con que ella cuente. El mínimo de calificaciones (con un máximo de 10) para cada semestre es el siguiente:



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

N° de horas	Número mínimo de calificaciones
1 o 2 horas	3
3 horas	4
4 horas	5
5 horas	6
6 horas	7
7 horas	8
8 horas	9

Artículo 5. El colegio se compromete a informar periódicamente a los padres y apoderados acerca de los logros obtenidos en el proceso enseñanza-aprendizaje. Esto se realizará a través de las siguientes modalidades:

- Informe al hogar semestral, de desarrollo en ámbitos de aprendizaje de Pre-kínder y Kínder.
- Informe parcial de calificaciones, una vez durante cada semestre de Primero Básico a Cuarto Medio.
- Informe semestral de calificaciones, al término de cada semestre de Primero Básico a Cuarto Medio.
- Certificado anual de Primero Básico a Cuarto Medio.
- Entrevistas personales con apoderados una vez por semestre.

II. La Evaluación.

Artículo 6. Concepto de evaluación: Para las disposiciones de este Reglamento se concibe a la evaluación como un conjunto de prácticas pedagógicas que fomentan la reflexión en torno al aprendizaje y la enseñanza, y facilitan a docentes y estudiantes la toma de decisiones para mejorar (Ministerio de Educación, p. 8, Evaluación Formativa en Aula. Orientaciones para docentes).

La evaluación tiene dos dimensiones: una formativa y otra sumativa. La evaluación formativa es aquella que acompaña a todo el proceso educativo, con carácter orientador y regulador. Sirve de antecedente al profesor respecto a estrategias, metodologías empleadas permitiendo modificar los aspectos que lo requieran y reorientar la enseñanza, en pos del logro de los objetivos propuestos. No conduce a calificación.

Por su parte, la evaluación sumativa es aquel tipo de evaluación que se aplica a procesos o productos terminados, enfatiza el determinar el valor de estos especialmente como resultados finales en determinados momentos. Posibilita comprobar la eficiencia de los procesos de enseñanza - aprendizaje y entrega evidencias para la planificación de futuras intervenciones. Luego de realizarse queda un registro escrito de ella que corresponde a una calificación numérica o concepto, según la asignatura, en el libro de clases.



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

En el caso de la calificación numérica el nivel de exigencia será de 60% correspondiendo a la nota 4,0. Desde 1° hasta 6° básico la nota mínima es de 2,0. Desde 7° básico hasta IV° medio la nota mínima es de 1,0.

El profesor registrará las evaluaciones en el libro de clases digital indicando número y nombre de la unidad además de la fecha de aplicación del instrumento.

Artículo 7. Los procedimientos evaluativos que se utilizarán en cada asignatura tendrán diversas formas, tipos y/o carácter según las características propias de cada una de ellas, tales como:

Controles escritos u orales, actividades, diálogos, pruebas con preguntas de desarrollo, pruebas con preguntas de alternativas o selección múltiple, disertaciones, autoevaluaciones, coevaluación, interrogaciones orales, portafolios o carpetas de trabajos, situaciones prácticas, exposiciones, trabajos de investigación, tareas voluntarias, presentaciones artísticas, trabajos de laboratorio, mapas conceptuales, ensayos, proyectos y otros instrumentos pudiendo ser estos de carácter individual o grupal empleando pautas de observación, criterios y descriptores específicos, con opiniones del/la profesor/a, precisando logros y destrezas adquiridos.

Esto supone aplicar una evaluación integral respecto del logro de diferentes tipos o dominios de aprendizaje tales como: conocimientos, habilidades y actitudes. Estas evaluaciones podrán ser individuales, en pareja o en equipo.

Artículo 8. En Ciclo Inicial la evaluación se basará en un sistema conceptual de información cualitativa. Para esto, se utilizarán instrumentos evaluativos de observación individual y grupal, escalas de apreciación, listas de cotejo, registro anecdótico y todos aquellos que permitan evaluar los ámbitos y objetivos de aprendizaje.

La información recopilada se organizará y entregará en el Informe al hogar el cual se entregará al apoderado al finalizar el semestre.

Artículo 9. Los conceptos que se utilizarán para evaluar a los estudiantes de ciclo inicial son los siguientes:

Por Lograr (PL): El aprendizaje alcanzado por el estudiante es inferior al mínimo aceptado por lo que el alumno estaría reprobado en dicha evaluación. El porcentaje oscila entre 0 a 59%.

Medianamente Logrado (ML): Su rango de porcentaje oscila entre 60 a 84%.

Logrado (L): El aprendizaje alcanzado por el estudiante es el esperado para su edad y curso, su correspondencia de puntaje es entre 85 al 100%.

Artículo 10. La evaluación en la asignatura de Religión será con escala conceptual y no incidirá en las calificaciones del estudiante. Las categorías utilizadas son:

MB=Muy bueno - B=Bueno - S=Satisfactorio - I=Insuficiente



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

Artículo 11. Los estudiantes que durante el año presenten certificado médico que lo exima de realizar actividad física (licencia extensa o corta) deben ser evaluados en forma teórica y en concordancia con el Programa de Estudio del nivel, pudiendo adoptar las siguientes modalidades:

- Presentación de trabajos escritos con contenidos entregados por el docente.
- Disertación del trabajo.
- Prueba escrita y/o interrogación del contenido del trabajo.

El certificado médico debe ser presentado en la fecha en que se produzca la lesión o enfermedad en un plazo no mayor a 5 días, de lo contrario no será válido para efecto de recalendarización de evaluaciones y porcentaje de exigencia.

Artículo 12. Para el resto de las asignaturas no existirá eximición.

Artículo 13. Antes de cada evaluación acumulativa y/o sumativa se deberá entregar el contenido y/o los procedimientos a los estudiantes en un plazo de dos días antes de la evaluación calificada.

En el caso de un trabajo práctico, de ejecución, demostración etc. el profesor deberá entregar las pautas de trabajo y/o rúbrica al estudiante, en la cual debe ir especificado el procedimiento, contenido y puntaje (además anexar fecha de entrega y si se descuenta por entregar fuera de plazo, ortografía u otras causas estipuladas por el docente).

En caso de una prueba escrita deberá entregar al alumno los contenidos a evaluar, también con dos días hábiles mínimo de anticipación.

Toda evaluación deberá ser revisada y autorizada por la Unidad Técnico Pedagógica antes de ser entregada a los estudiantes.

Artículo 14. Tratándose de evaluaciones bipersonales o grupales, la calificación podrá ser la misma para todos los integrantes o diferenciada. En ambos casos el profesor deberá elaborar una pauta de evaluación o rúbrica previamente informada y autorizada por la Unidad Técnico Pedagógica y entregada a los alumnos antes de la aplicación de la misma como se indica en el artículo N° 17.

Artículo 15. Existirá un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aplicación para que el profesor entregue las evaluaciones aplicadas a sus estudiantes junto a su debida retroalimentación. Esta última se podrá llevar a cabo de manera conjunta con todo el curso o individual, escrita u oral, e indicará los aspectos logrados por el estudiante y como puede mejorar en las futuras evaluaciones.

Una vez realizada la retroalimentación el profesor registrará la nota en el libro de clases digital especificando fecha y la unidad evaluada.

En el caso de las evaluaciones de Ciclo Inicial, estas se entregarán al final de cada de semestre. Por otro lado, vía correo electrónico institucional o agenda las educadoras informarán con un mínimo de 5 días de anticipación a la fecha de la actividad.



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

Artículo 16. Durante el transcurso del semestre, en cada asignatura se aplicarán instrumentos evaluativos sumativos coeficiente uno y una evaluación coeficiente dos. Las fechas de estas últimas serán establecidas por la Unidad Técnico Pedagógica en un período predeterminado en la calendarización anual. El temario y la calendarización de estas evaluaciones coeficiente dos se informarán a los estudiantes y sus apoderados con un plazo mínimo de anticipación de 8 días antes de la fecha de aplicación, a través de una circular y/o publicación en la página web del colegio.

En el caso de las asignaturas que tengan menos de 3 horas de clases a la semana, quedará a criterio de cada profesor la realización de una evaluación coeficiente dos. Al inicio de cada semestre el profesor informará a sus respectivos cursos y Jefe de UTP si aplicará dicha evaluación.

Artículo 17. El promedio semestral de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con aproximación de un decimal.

La calificación anual de cada asignatura será el promedio de la calificación final del primer y el segundo semestre, con aproximación de un decimal y será la calificación final de la asignatura a excepción de aquellas que rinden examen.

Artículo 18. Se aplicará un examen final a los estudiantes de 5° básico a III° medio en las asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Matemática e Inglés. Podrán eximirse del examen los alumnos que tengan un promedio anual igual o superior a 5.8, en la respectiva asignatura.

La ponderación de este procedimiento de evaluación será de un 20%. El 80% restante de la nota final anual corresponderá al promedio de ambos semestres.

Artículo 19. Los alumnos de 5° básico a III° medio que hubiesen obtenido un promedio entre 3.7 a 3.9, inclusive, en las asignaturas de Biología, Química, Física, Filosofía, Ciencias Naturales, Historia, Educación Ciudadana, Ciencias para la Ciudadanía y electivos, según corresponda al nivel de escolaridad, podrán optar a rendir una prueba especial de recuperación hasta en un máximo de dos de las asignaturas ya mencionadas en este artículo del presente Reglamento.

Este procedimiento evaluativo será calificado con notas de 1.0 a 7.0, pero la nota final no podrá ser superior a 4.0. En este caso, el estudiante aprobará la asignatura con nota final anual 4.0. En el caso que el estudiante en la prueba especial de recuperación obtenga una nota inferior a 4.0, su nota final anual se conservará, es decir, el promedio de las notas finales del primer y segundo semestre.

La no presentación a la prueba especial de recuperación sin causa debidamente justificada motivará el cierre del proceso, conservando el estudiante la calificación obtenida en el año.

Artículo 20. Los alumnos de IV° medio que hubiesen obtenido un promedio anual entre 3.7 a 3.9, inclusive, en las asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Inglés, Educación Ciudadana, Ciencias para la Ciudadanía, Filosofía y Electivos, podrán optar a rendir una prueba especial de recuperación hasta en un máximo de dos de las asignaturas ya mencionadas en este artículo del presente Reglamento.



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

Este procedimiento evaluativo será calificado con notas de 1.0 a 7.0, pero la nota final no podrá ser superior a 4.0. En este caso, el alumno aprobará la asignatura con nota final anual 4.0. En el caso que el alumno en la prueba especial de recuperación obtenga una nota inferior a 4.0, su nota final anual se conservará; es decir, el promedio de las notas finales del primer y segundo semestre.

La no presentación a la prueba especial de recuperación, sin causa debidamente justificada, motivará el cierre del proceso, conservando el alumno la calificación obtenida en el año.

Artículo 21. Los contenidos de las instancias evaluativas sumativas a la cual se refieren los artículos N° 19 y 20 de este reglamento serán los mismos establecidos en el temario de la prueba coeficiente dos del segundo semestre, de la respectiva asignatura.

Artículo 22. Desagregación de asignatura: En aquellas asignaturas que ministerialmente tengan una nota pero que el Colegio las divida internamente en dos o más asignaturas, la calificación final será el promedio ponderado de esas asignaturas.

Artículo 23. Inasistencias a evaluaciones:

Alumnos de 3° a 6° Básico. En caso de ausencia a una evaluación, esta deberá ser debidamente justificada por el apoderado vía agenda o correo electrónico institucional del estudiante que mostrará al profesor jefe, quien dejará registro en la hoja de vida del estudiante y en cuanto a la evaluación, esta será rendida dentro de la misma o siguiente semana durante los martes o jueves por la tarde (a partir de las 15:00 hrs.) previo aviso al estudiante y a la Coordinadora de Ciclo respectiva.

Si el estudiante no se presenta en la segunda fecha acordada, será citado en una tercera oportunidad en la jornada de tarde (martes o jueves). En caso de que no se presente en esta tercera ocasión el estudiante deberá rendir la prueba en la sesión siguiente durante la jornada de la mañana. Finalmente, si el estudiante no rinde la evaluación será calificado con la nota mínima.

Los estudiantes de 1° y 2° darán las evaluaciones pendientes durante las horas de permanencia de la profesora respectiva de la asignatura.

Si el apoderado no justifica la ausencia de su hijo, el estudiante deberá rendir la prueba en la clase más próxima a la fecha de ausencia.

Alumnos de 7° Básico a IV° Medio. En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser debidamente justificada por el apoderado vía agenda o correo electrónico institucional del estudiante que mostrará al profesor jefe o de asignatura, quien registrará en la hoja de vida del estudiante. Esta será rendida dentro de la misma o siguiente semana durante el martes o jueves por la tarde (a partir de las 15:00 hrs.) previo aviso al estudiante. Si el estudiante no se presenta en esta segunda oportunidad, deberá rendir la prueba en la próxima clase de la asignatura. De no presentarse en esta ocasión el estudiante será calificado con la nota mínima.



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

Si el estudiante NO justifica su ausencia rendirá la evaluación con nota máxima 6,0 en la siguiente clase. De no presentarse a rendir la prueba atrasada será calificado con la nota mínima.

Artículo 24. Sobre entrega de trabajos:

- a. Los alumnos que no puedan presentar trabajos individuales o grupales en la fecha establecida deberán solicitar una postergación con causa justificada antes del inicio de la clase en que debe presentarse el trabajo. Si no presenta causas justificadas deberá entregar el trabajo en un plazo estipulado por el profesor de asignatura con nota máxima 6.0. De no presentar el trabajo será calificado con la nota mínima.
- b. Los estudiantes que en la elaboración de un trabajo u otra instancia de evaluación presenten como propios, textos, documentos, información gráfica, etc., de propiedad intelectual ajena, sin citar fuentes o realicen plagio de trabajos, serán calificados con nota mínima. Además, se consignará una anotación en su hoja de vida.
- c. En todos los casos anteriores se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo al Reglamento de Convivencia.

Artículo 25. Todo estudiante que antes, durante o con posterioridad a una instancia evaluativa de carácter sumativa, incurra en conductas deshonestas, atentatorias a los principios éticos sustentados en el Manual de Convivencia, podrá ser calificado en la asignatura correspondiente con nota mínima. Lo anterior, sin perjuicio de aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el Manual de Convivencia para las diferentes faltas de esta naturaleza que se tipifican en el mismo Manual.

III. Adecuaciones Curriculares.

Artículo 26. La adecuación en la evaluación será aplicable a estudiantes que por recomendación y/o prescripción de un profesional especialista externo, requieran de las medidas pedagógicas de apoyo específicas para estudiantes que tengan alguna Necesidad Educativa Especial transitoria o permanente.

El apoderado(a) deberá presentar una solicitud de adecuación en la evaluación firmada por el especialista externo que lo prescriba, que se acompañará del informe diagnóstico y/o de evolución correspondiente.

Las solicitudes deberán ser presentadas durante el transcurso del primer mes de cada semestre y serán evaluadas por el Director, Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, Encargado de Convivencia Escolar y Equipo Psicopedagógico del establecimiento, determinando la respuesta del colegio con respecto a la forma en que se brindará apoyo pedagógico y cuáles serán las estrategias de intervención.

La adecuación en la evaluación, según cada caso particular, podrá considerar adecuaciones metodológicas, reducción del número de ítems, disminución del número mínimo de evaluaciones y adaptación en la escala de calificación.



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

En ningún caso la adecuación de la evaluación ni el establecimiento de estrategias específicas de intervención implican la promoción automática del estudiante.

Artículo 27. Consideraciones generales respecto a las adecuaciones:

- a. Valorar como alternativa a prueba escrita otros canales de evaluación (proyectos o evaluación oral)
- b. Orientar las pruebas mediante conceptos clave y contenidos mínimos.
- c. Asegurar la comprensión del estudiante frente a la prueba entregando instrucciones y orientaciones en forma individual.
- d. Establecer un sistema estructurado de trabajo secuenciado, orientando el desarrollo de actividades de las más simples a las más complejas.
- e. Permitir el uso de material de apoyo complementario cuando amerite: apoyo visual y material concreto.
- f. Valorar el contenido más que la forma u ortografía.
- g. Ampliar el tiempo de desarrollo de pruebas.
- h. Ofrecer un espacio libre de estímulos para la realización de la prueba.

Consideraciones específicas para el área de educación física:

- a. Diseñar actividades con diferentes grados de dificultad y niveles de ejecución.
- b. En juegos de equipo, ofrecer cuando sea necesario, roles o actividades alternativas relativas al desarrollo del juego.

Consideraciones específicas para el área de arte y tecnología:

- a. Diseñar actividades alternativas de diferentes grados y niveles de complejidad motora.

IV. De la Promoción.

Artículo 28. Para la promoción de curso se considerarán conjuntamente, la asistencia y el logro de los objetivos alcanzado por los estudiantes.

Artículo 29. Para ser promovidos, los estudiantes deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

No obstante, por razones debidamente justificadas y certificadas, el Director Académico con acuerdo del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógico y el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 30. La promoción de los alumnos de la Educación Inicial (Prekínder y Kínder) será determinada por las profesionales educadoras de ese Ciclo, en virtud al logro de objetivos establecidos en las Bases Curriculares de la



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

Educación Parvularia. Si se presentase una situación de reiteración del nivel esta deberá sustentarse con evidencias reunidas a lo largo del año y contar con acuerdo de los apoderados. Esta determinación deberá presentarse al Director Académico a más tardar octubre.

Artículo 31. Serán promovidos al curso siguiente los estudiantes que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudios.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

La repitencia deberá sustentarse en un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación. Este informe deberá considerar las entrevistas realizadas a los apoderados del estudiante a lo largo del año; las ayudas ofrecidas por el colegio para mejorar el rendimiento del estudiante a lo largo del año; los compromisos adoptados por la familia y el estudiante; la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados del estudiante y los logros de su grupo curso junto a las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad en el curso superior; y consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a sustentar si la repitencia es adecuada (o no) para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 32. No obstante lo señalado en la letra c del Artículo 35 de este Manual si entre las dos asignaturas reprobadas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y/o Matemática, los alumnos de III° y IV° medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,5. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados.

Artículo 33. Cierre anticipado del semestre:

- a. El Cierre anticipado del semestre es una facultad excepcional solo para una situación de salud grave del estudiante que impida completar las evaluaciones del semestre. En tal caso, el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica en conjunto con el Encargado de convivencia escolar, el equipo Psicoeducativo y el profesor jefe dispondrán de un plan para llevar a cabo dicho cierre.
- b. Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el estudiante deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluación para ser promovido.
- c. El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación del estudiante.

Artículo 34. Cierre anticipado del año escolar.

- a. El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido ante intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia fuera del país o región, problemas de salud física graves del alumno que impidan la permanencia en el colegio, trastornos emocionales severos que requieren de situaciones de excepción o embarazo en el caso de las alumnas.



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

b. Esta solicitud solo se llevará a efecto una vez durante el año. Su tramitación final se realizará junto con la promoción del estudiante.

c. Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:

- i. El apoderado deberá enviar una carta al Director Académico solicitando el cierre anticipado. En esta se deben exponer los motivos de la solicitud.
- ii. El Director Académico presentará la situación al Equipo de Gestión para su resolución.
- iii. El Profesor Jefe, quien preparará un expediente de cierre anticipado, entregará todos los antecedentes a Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica y Dirección.
- iv. Una vez que el cierre ha sido aprobado, el Profesor jefe informará al apoderado de la resolución.

d. Para el cierre anticipado por enfermedad o embarazo, el apoderado deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente, que no sea familiar directo del alumno, apoderado ni sostenedor, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del alumno.

V. De las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Artículo 35. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes, el número de RUN y la comuna de residencia.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán remitidas al Sistema SIGE del MINEDUC por vía electrónica.

VI. Disposición Final.

Artículo 36. Cualquier situación de evaluación y promoción escolar no prevista en este Manual, será resuelta por la Dirección Académica del Colegio, con consulta al Consejo de Profesores y cuando corresponda, con consulta a la Secretaría Ministerial de Educación.



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

Anexo Nº1 Reglamento de Evaluación 2020

Este Anexo al Reglamento de Evaluación se ha desarrollado debido a la suspensión de clases presenciales decretada por la autoridad del Ministerio de Salud y de Educación debido a la emergencia sanitaria producida por la pandemia de COVID-19, y con el propósito de establecer un procedimiento claro e informado sobre el proceso de evaluación sumativa que se llevará a cabo durante el desarrollo de clases a distancia.

1. De las Evaluaciones Sumativas y Formativas:

- 1.1. Las evaluaciones sumativas y formativas que se apliquen durante el periodo de clases a distancia producto de la pandemia se ajustarán a las definiciones conceptuales establecidas en el presente Reglamento.
- 1.2. Las evaluaciones sumativas tendrán la misma variedad de tipo, formato y/o carácter que lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento.
- 1.3. La cantidad de notas que se apliquen en cada asignatura están contenidas en el siguiente cuadro:

Ciclo de Educación Básica – 1º a 6º	
Asignatura	Cantidad de Notas
Lenguaje y Matemáticas	4 calificaciones
Inglés, Ciencias Naturales e Historia	3 calificaciones
Artes Visuales, Tecnología, Música y Educación Física	2 calificaciones

Ciclo de Educación Media – 7º a IVº	
Asignatura	Cantidad de Notas
Lenguaje, Matemáticas e Inglés	4 calificaciones
Historia (7º a IIº - IVº) y Electivos de IIIº y IVº	3 calificaciones
Artes Visuales, Tecnología, Música, Educación Física, Biología, Química, Física, Filosofía y Educación Ciudadana (IIIº)	2 calificaciones



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

Esta cantidad representa un piso mínimo de notas que se aplicarán en cada asignatura. Cada docente, de acuerdo con su criterio profesional y a las necesidades de cada curso, podrá añadir más calificaciones con previa autorización de su respectiva Coordinadora de Ciclo y Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.

- 1.4. Los procedimientos para informar a la comunidad educativa las diferentes actividades evaluativas se ajustarán a lo que está indicado los artículos 13 y 14 del presente Reglamento de Evaluación.
- 1.5. En el caso de la calificación numérica el nivel de exigencia será de 60% correspondiendo a la nota 4,0. Desde 1º hasta 6º básico la nota mínima es de 2,0. Desde 7º hasta IVº medio la nota mínima es de 1,0.
- 1.6. Todo lo que no está explicitado en este Anexo se ajustará a las indicaciones establecidas en el Reglamento de Evaluación.

2. Ajustes a los informes de avance de los estudiantes

- 2.1. Con el fin de entregar una retroalimentación sobre los avances de los estudiantes en este contexto de clases a distancia, el colegio entregará de manera semestral un Informe Cualitativo el cual se ajusta a las características del proceso llevado a cabo.

3. Sobre pruebas coeficientes dos y exámenes

- 3.1. Las pruebas coeficiente dos y los exámenes quedan suspendidos hasta que se retomen las clases presenciales regulares.

4. Flexibilidad

- 4.1. Queda establecido un criterio de flexibilidad para la asistencia a las sesiones virtuales de cada curso. Será el profesor jefe, el equipo de convivencia escolar e inspectoría quienes realicen los procesos de seguimiento para los casos de inasistencia permanente o intermitente con el fin de establecer planes de acción.

5. Promoción

- 5.1. Los criterios para establecer la promoción escolar serán los mismos que están establecidos en el presente Reglamento de Evaluación.



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

Anexo Nº 2 Reglamento de Evaluación 2021

En el presente Anexo Nº 2 del Reglamento de Evaluación se presentarán las medidas específicas referidas al proceso evaluativo que llevaremos a cabo en las modalidades de clases online o mixta durante este 2021.

Estas determinaciones pedagógicas se ajustan a las directrices entregadas por el decreto 67 y las orientaciones del Mineduc durante el periodo de pandemia.

1. De las Evaluaciones Sumativas y Formativas:

- 1.1. Las evaluaciones sumativas y formativas que se apliquen durante el periodo de clases a distancia o presencial se ajustarán a las definiciones conceptuales establecidas en el presente Reglamento.
- 1.2. Las evaluaciones sumativas tendrán la misma variedad de tipo, formato y/o carácter que lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento.
- 1.3. La cantidad de notas por semestre que se apliquen durante este 2021 en cada asignatura están contenidas en el siguiente cuadro:

Ciclo de Educación Básica – 1º a 6º	
Asignatura	Cantidad de Notas
Lenguaje, Matemáticas e Inglés	6 calificaciones
Ciencias Naturales e Historia	4 calificaciones
Artes Visuales, Tecnología, Música y Educación Física	3 calificaciones

Ciclo de Educación Media – 7º a IVº	
Asignatura	Cantidad de Notas
Lenguaje, Matemáticas e Inglés (7º básico a IIº medio)	6 calificaciones
Electivos de IIIº y IVº	5 calificaciones
Historia (7º básico a IIº medio) Inglés (IIIº y IVº)	4 calificaciones



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

Artes Visuales, Tecnología, Música, Educación Física, Biología, Química, Física, Filosofía, Educación Ciudadana y Ciencias para la Ciudadanía	3 calificaciones
---	------------------

Si un docente considera oportuno y beneficioso para el proceso de aprendizaje de sus estudiantes podrá aumentar esta cantidad de notas previa autorización de su Coordinadora de Ciclo, Jefe de UTP y Director Académico.

- 1.4. Los procedimientos para informar a la comunidad educativa las diferentes actividades evaluativas se ajustarán a lo que está indicado los artículos 13 y 14 del presente Reglamento de Evaluación.
- 1.5. En el caso de la calificación numérica el nivel de exigencia será de 60% correspondiendo a la nota 4,0. Desde 1º hasta 6º básico la nota mínima es de 2,0. Desde 7º básico hasta IVº medio la nota mínima es de 1,0.
- 1.6. Todo lo que no está explicitado en este Anexo N°2 se ajustará a las indicaciones establecidas en el Reglamento de Evaluación.

2. Ajustes a los informes de avance de los estudiantes

- 2.1. Con el fin de entregar una retroalimentación sobre los avances de los estudiantes en este contexto de clases a distancia, el colegio entregará de manera semestral un Informe Cualitativo el cual se ajusta a las características del proceso llevado a cabo.

3. Sobre pruebas coeficientes dos y exámenes

- 3.1. Las pruebas coeficiente dos durante el primer semestre de 2021 quedan suspendidas; la aplicación de esta determinación para el segundo semestre se evaluará en Consejo de Profesores y se informará a través de las jefaturas de curso al inicio del segundo periodo lectivo de clases.

4. Asistencia

- 4.1. La asistencia a clases (virtuales y presenciales) será consignada en el libro de clases; los estudiantes que se ausenten a sus respectivas clases deben ser justificados por sus apoderados entregando certificados médicos cuando corresponda.

5. Promoción

- 5.1. Los criterios para establecer la promoción escolar serán los mismos que están establecidos en el presente Reglamento de Evaluación.



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

Anexo Nº 3 Reglamento de Evaluación 2022

En el presente Anexo Nº 3 del Reglamento de Evaluación se presentarán las medidas específicas referidas al proceso evaluativo que llevaremos a cabo durante el 2022.

Estas determinaciones pedagógicas se ajustan a las directrices entregadas por el decreto 67 y las orientaciones del Mineduc y su Unidad de Currículum y Evaluación.

1. De las Evaluaciones Sumativas y Formativas:

- 1.1. Las evaluaciones sumativas y formativas que se apliquen durante el periodo de clases se ajustarán a las definiciones conceptuales establecidas en el presente Reglamento.
- 1.2. Las evaluaciones sumativas tendrán la misma variedad de tipo, formato y/o carácter que lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento.
- 1.3. La cantidad de notas por semestre que se apliquen durante este 2022 en cada asignatura están contenidas en el siguiente cuadro:

Ciclo de Educación Básica – 1º a 6º	
Asignatura	Cantidad de Notas
Lenguaje, Matemáticas e Inglés	6 calificaciones
Ciencias Naturales e Historia	4 calificaciones
Artes Visuales, Tecnología, Música y Educación Física	3 calificaciones

Ciclo de Educación Media – 7º a IVº	
Asignatura	Cantidad de Notas
Lenguaje, Matemáticas e Inglés (7º básico a IIº medio)	6 calificaciones
Electivos de IIIº y IVº	6 calificaciones
Historia (7º básico a IIº medio) Inglés (IIIº y IVº)	4 calificaciones



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

Artes Visuales, Tecnología, Música, Educación Física, Biología, Química, Física, Filosofía, Educación Ciudadana y Ciencias para la Ciudadanía	3 calificaciones
---	------------------

Si un docente considera oportuno y beneficioso para el proceso de aprendizaje de sus estudiantes aumentar esta cantidad de notas, podrá hacerlo previa autorización de su Coordinadora de Ciclo, Jefe de UTP y Director Académico.

- 1.4. Los procedimientos para informar a la comunidad educativa las diferentes actividades evaluativas se ajustarán a lo que está indicado los artículos 13 y 14 del presente Reglamento de Evaluación.
- 1.5. En el caso de la calificación numérica el nivel de exigencia será de 60% correspondiendo a la nota 4,0. Desde 1º hasta 6º básico la nota mínima es de 2,0. Desde 7º básico hasta IVº medio la nota mínima es de 1,0.
- 1.6. Todo lo que no está explicitado en este Anexo N°3 se ajustará a las indicaciones establecidas en el Reglamento de Evaluación.

2. Ajustes a los informes de avance de los estudiantes

- 2.1. Con el fin de entregar una retroalimentación sobre los avances en las actitudes de los estudiantes el colegio entregará de manera semestral un Informe de Personalidad el cual se ajusta a las características del proceso llevado a cabo.

3. Sobre pruebas coeficientes dos y exámenes

- 3.1. Las pruebas coeficiente dos durante el primer semestre de 2022 quedan suspendidas; la aplicación de esta determinación para el segundo semestre se evaluará en Consejo de Profesores y se informará a través de las jefaturas de curso al inicio del segundo periodo lectivo de clases.

4. Asistencia

- 4.1. La asistencia a clases será consignada en el libro de clases digital; los estudiantes que se ausenten a sus respectivas clases deben ser justificados por sus apoderados entregando certificados médicos cuando corresponda.

5. Promoción

- 5.1. Los criterios para establecer la promoción escolar serán los mismos que están establecidos en el presente Reglamento de Evaluación.



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

Anexo Nº 4 Reglamento de Evaluación 2023

En el presente Anexo Nº 4 del Reglamento de Evaluación se presentarán las medidas específicas referidas al proceso evaluativo que llevaremos a cabo durante el 2023.

Estas determinaciones pedagógicas se ajustan a las directrices entregadas por el decreto 67 y las orientaciones del Mineduc y su Unidad de Currículum y Evaluación.

1. De las Evaluaciones Sumativas y Formativas:

1.1 Las evaluaciones sumativas y formativas que se apliquen durante el periodo de clases se ajustarán a las definiciones conceptuales establecidas en el presente Reglamento.

1.2 Las evaluaciones sumativas tendrán la misma variedad de tipo, formato y/o carácter que lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento.

1.3 La cantidad de notas por semestre que se apliquen durante este 2023 en cada asignatura están contenidas en el siguiente cuadro:

Ciclo de Educación Básica – 1° a 6°	
Asignatura	Cantidad de Notas
Lenguaje	6 calificaciones semestrales
Matemáticas, Ciencias Naturales, Inglés e Historia	4 calificaciones semestrales
Artes Visuales, Tecnología, Música y Educación Física	3 calificaciones semestrales

Ciclo de Educación Media – 7° a IV°	
Asignatura	Cantidad de Notas
Lenguaje, Matemáticas (7° básico a II° medio)	6 calificaciones
Historia, Inglés (7° básico a II° medio)	4 calificaciones
Electivos de III° y IV°	4 calificaciones
Lenguaje, Matemáticas, Historia e Inglés (III° y IV° medio)	4 calificaciones

COLEGIO CAMBRIDGE LARRAÍN



SOCIEDAD EDUCACIONAL
COLEGIO CAMBRIDGE

Artes Visuales, Tecnología, Música, Educación Física, Biología, Química, Física, Filosofía, Educación Ciudadana y Ciencias para la Ciudadanía	3 calificaciones
---	------------------

Si un docente considera oportuno y beneficioso para el proceso de aprendizaje de sus estudiantes aumentar esta cantidad de notas, podrá hacerlo previa autorización de su Coordinadora de Ciclo, Jefe de UTP y Director Académico.

1.4 Los procedimientos para informar a la comunidad educativa las diferentes actividades evaluativas se ajustarán a lo que está indicado los artículos 13 y 14 del presente Reglamento de Evaluación.

1.5 En el caso de la calificación numérica el nivel de exigencia será de 60% correspondiendo a la nota 4,0. Desde 1° hasta 6° básico la nota mínima es de 2,0. Desde 7° básico hasta IV° medio la nota mínima es de 1,0.

1.6 Todo lo que no está explicitado en este Anexo N°4 se ajustará a las indicaciones establecidas en el Reglamento de Evaluación.

2. Ajustes a los informes de avance de los estudiantes

2.1 Con el fin de entregar una retroalimentación sobre los avances en las actitudes de los estudiantes el colegio entregará de manera semestral un Informe de Personalidad el cual se ajusta a las características del proceso llevado a cabo.

3. Sobre pruebas coeficientes dos y exámenes

3.1 Las pruebas coeficiente dos durante el primer semestre de 2023 quedan suspendidas; la aplicación de esta determinación para el segundo semestre se evaluará en Consejo de Profesores y se informará a través de las jefaturas de curso al inicio del segundo periodo lectivo de clases.

4. Asistencia

4.1 La asistencia a clases será consignada en el libro de clases digital; los estudiantes que se ausenten a sus respectivas clases deben ser justificados por sus apoderados entregando certificados médicos cuando corresponda.

5. Promoción

5.1 Los criterios para establecer la promoción escolar serán los mismos que están establecidos en el presente Reglamento de Evaluación.